



Oficio No. CONAMER/21/1635

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "**Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial**".

Ref. 03/0039/060421

Ciudad de México, 09 de abril de 2021.

**LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**Presente**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 de abril de 2021, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"A través del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 22 de febrero de 2021, se crearon tres fracciones arancelarias, una correspondiente al Capítulo 30 para identificar las vacunas contra el virus SARS-CoV-2, y dos correspondientes al Capítulo 76 para identificar los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal de los demás contenedores, y en consecuencia, se suprimió una fracción arancelaria del Capítulo 76 en la que se clasificaban los tanques para oxígeno y los demás

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>





*contenedores sin que estuvieran diferenciados, y se modificó temporalmente el arancel de dos fracciones arancelarias, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. En virtud de lo anterior, resulta urgente y necesario actualizar el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, conforme a las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, señaladas, a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior y mantener las medidas establecidas en dichos Decretos, en relación con los recipientes de aluminio para gas comprimido o licuado, clasificados en la fracción arancelaria 7613.00.99. Por lo anterior el anteproyecto no genera costos a los particulares pues únicamente se armonizan los Decretos conforme a las modificaciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación."*

Derivado de lo anterior, del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene como objetivo únicamente actualizar el *Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación* y el *Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial*; conforme a las modificaciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de febrero de 2021; ello con el fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, además de mantener las medidas establecidas en los referidos Decretos.

En ese orden de ideas, la CONAMER concluye que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución, que en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, la SE puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo





dispuesto en el artículo 76 de la LGMR, así como los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal<sup>2</sup>.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

PFGM

Última hoja de 3 páginas de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.**

<sup>2</sup> Publicados en el DOF el 11 de septiembre de 2020.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



# RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

## Gestión de la UAF

lun 12/04/2021 19:26

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buen día,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el *Acuerdo que lo modifica*, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: [gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx), **se emite el presente acuse de recibo**”.

Gracias

UAF



**De:** Pedro Francisco Guerra Morales

**Enviado el:** lunes, 12 de abril de 2021 07:21 p. m.

**Para:** Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE OFICIO

**LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

**P r e s e n t e**

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 6 de abril de 2021

Propuesta Regulatoria: ***“Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”.***

Oficio de respuesta: CONAMER/21/1635 del 9 de abril de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 ( COVID-19)”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos